

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2022-00069-00
DEMANDANTE : COOPERATIVA LEGAL
DEMANDADO : VICTOR ROBERTO GERMAN PADILLA

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia, informándole que la parte demandante allegó memorial solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvase Proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretario

Cotorra, treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023) Auto Int No0410

Vista la nota secretarial que antecede, observa el Despacho que ha sido presentado memorial suscrito por las partes, en el cual solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación, por ser legal, procedente y en consideración al contenido del artículo 461 del Código General del Proceso, se accederán a la solicitudes presentadas de terminación del proceso y levantamiento de medidas cautelares; no así con entrega de títulos a la parte demandada atendiendo a que en el expediente figura anotación de remanente, no hay consignaciones a favor del proceso y por tanto no podrán hacer disposición de los depósitos judiciales allegados con posterioridad, lo cual torna improcedente tal solicitud y así se resolverá en la parte motiva de este proveído; así las cosas este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Declárese terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares existentes, **si no existiere anotación de embargo de remanente o de lo que se llegare a desembargar. Ofíciase en tal sentido.**

TERCERO: Niéguese la entrega de depósitos judiciales a favor de la parte demandada, conforme lo expresado en la parte motiva de este proveído.

CUARTO: REQUIERASE a la parte demandante a fin de que allegue el documento original título valor para efectos de desglose y entrega a la parte demandada. Para tal fin se fijará como fecha para la recepción presencial del citado documento el día martes trece (13) de junio del año 2023, a las nueve (09:00) am.

QUINTO: Materializadas las órdenes anteriores, archívese el presente proceso, previo las constancias de rigor y désele la respectiva salida por TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Roberto Alexander Maldonado Petro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Cotorra - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ce085be323dc360100b258c34c9601a2364cb52043af838eca14e4e7c8b10b8**

Documento generado en 30/05/2023 08:05:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>